

y Comunicaciones suscriba el Contrato de Concesión Única que se aprueba en el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a suscribir la escritura pública del referido contrato y de las adendas.

Artículo 4.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones emita el acto administrativo correspondiente, si el Contrato de Concesión Única no es suscrito por la empresa GLOBAL SERVICE S&N SOCIEDAD ANONIMA CERRADA en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por el derecho de concesión.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2322628-1

Modifican la Resolución Viceministerial N° 205-2004-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en UHF, para distintas localidades del departamento de Amazonas

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 0117-2024-MTC/03

Lima, 3 de setiembre de 2024

VISTO: el Informe N° 2336-2024-MTC/28.01 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, concordado con el artículo 6 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7 del Reglamento, dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, mediante Resolución Suprema N° 019-2009-MTC se adoptó el estándar ISDB-T (Integrated Services Digital Broadcasting Terrestrial) con las mejoras tecnológicas que hubiere al momento de su implementación, como sistema de televisión digital terrestre para el Perú por los fundamentos expuestos en el Informe de Recomendación del Estándar de Televisión Digital Terrestre a ser adoptado en el Perú de febrero de 2009, presentado por la Comisión Multisectorial constituida mediante Resolución Suprema N° 010-2007-MTC;

Que, el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2010-MTC y sus modificatorias, establece las medidas y acciones necesarias para la transición de los servicios de radiodifusión por televisión

con tecnología analógica hacia la prestación de estos servicios utilizando tecnología digital, previendo la implementación de la televisión digital terrestre en el país de manera progresiva en los cinco (05) territorios establecidos para tal efecto, fijando plazos máximos para la aprobación de los planes de canalización y asignación de frecuencias;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 205-2004-MTC/03 y modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en UHF, para distintas localidades del departamento de Amazonas;

Que, la Nota P11A del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias - PNAF, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0597-2023-MTC/01.03, en adelante PNAF, atribuye para televisión digital terrestre las bandas 470-608 MHz y 614-698 MHz de UHF. Asimismo, la banda 692-698 MHz de UHF se declara en reserva y mientras dure esta situación no realizará nuevas asignaciones en esta banda;

Que, con el objeto de garantizar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, resulta necesario aprobar los planes de canalización y asignación de frecuencias a nivel nacional del servicio de radiodifusión por televisión en las bandas 470-608 MHz y 614-692 MHz de UHF, las cuales no han sido declaradas en reserva, a efectos que todas las localidades cuenten con sus respectivos planes para su asignación en tecnología digital;

Que, en esa medida, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° 2336-2024-MTC/28.01, propone la modificación de los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en UHF para diversas localidades del departamento de Amazonas, a fin de incorporar los planes de las localidades de ARAMANGO, CHIRIACO-IMACITA, HUAMPAMI, PUERTO GALILEA y SANTA MARIA DE NIEVA, indicando que en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, el PNAF, así como lo establecido por el Reglamento;

De conformidad con la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias; el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2010-MTC y sus modificatorias; el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias-PNAF, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0597-2023-MTC/01.03; el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, y;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 205-2004-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en UHF, para distintas localidades del departamento de Amazonas, a fin de incorporar las localidades de ARAMANGO, CHIRIACO-IMACITA, HUAMPAMI, PUERTO GALILEA y SANTA MARIA DE NIEVA; conforme se indica a continuación:

Localidad: ARAMANGO

Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias			
Canal	Frec. Inicial (MHz.)	Frec. Final (MHz.)	Frec. Central (MHz.)
16	482	488	485+1/7
24	530	536	533+1/7



28	554	560	557+1/7
31	572	578	575+1/7
33	584	590	587+1/7
35	596	602	599+1/7

- Total de canales: 6
- La máxima e.r.p. a autorizar en esta localidad es: 0,25 kW.
- La máscara del espectro de transmisión para las estaciones en esta localidad es: No Crítica

Localidad: CHIRIACO-IMACITA**Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias**

Canal	Frec. Inicial (MHz.)	Frec. Final (MHz.)	Frec. Central (MHz.)
15	476	482	479+1/7
17	488	494	491+1/7
19	500	506	503+1/7
21	512	518	515+1/7
23	524	530	527+1/7
26	542	548	545+1/7
30	566	572	569+1/7
32	578	584	581+1/7
34	590	596	593+1/7
36	602	608	605+1/7

- Total de canales: 10
- La máxima e.r.p. a autorizar en esta localidad es: 0,5 kW.
- La máscara del espectro de transmisión para las estaciones en esta localidad es: No Crítica

Localidad: HUAMPAMI**Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias**

Canal	Frec. Inicial (MHz.)	Frec. Final (MHz.)	Frec. Central (MHz.)
16	482	488	485+1/7
18	494	500	497+1/7
20	506	512	509+1/7
23	524	530	527+1/7
25	536	542	539+1/7
27	548	554	551+1/7
29	560	566	563+1/7

- Total de canales: 7
- La máxima e.r.p. a autorizar en esta localidad es: 0,5 kW.
- La máscara del espectro de transmisión para las estaciones en esta localidad es: No Crítica

Localidad: PUERTO GALILEA**Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias**

Canal	Frec. Inicial (MHz.)	Frec. Final (MHz.)	Frec. Central (MHz.)
16	482	488	485+1/7
19	500	506	503+1/7
22	518	524	521+1/7
26	542	548	545+1/7
30	566	572	569+1/7
34	590	596	593+1/7

- Total de canales: 6
- La máxima e.r.p. a autorizar en esta localidad es: 0,5 kW.

- La máscara del espectro de transmisión para las estaciones en esta localidad es: No Crítica

Localidad: SANTA MARIA DE NIEVA**Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias**

Canal	Frec. Inicial (MHz.)	Frec. Final (MHz.)	Frec. Central (MHz.)
16	482	488	485+1/7
22	518	524	521+1/7
24	530	536	533+1/7
28	554	560	557+1/7
31	572	578	575+1/7
33	584	590	587+1/7
35	596	602	599+1/7

- Total de canales: 7
- La máxima e.r.p. a autorizar en esta localidad es: 0,5 kW.
- La máscara del espectro de transmisión para las estaciones en esta localidad es: No Crítica

Artículo 2.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones es la dependencia responsable de la observancia de las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados. En la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas se observa su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLA PAOLA SOSA VELA
Viceministra de Comunicaciones

2322698-1

VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Designan Director General de la Oficina General de Comunicaciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 323-2024-VIVIENDA

Lima, 6 de setiembre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a General de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor SIDNEY ACOSTA GALLARDO, en el cargo de Director General de la Oficina